

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Creación de los Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Comillas.

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2008 acordó aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza reguladora de la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Comillas, al objeto de llevar a cabo su adaptación a la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Directiva 95/46 CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre.

El expediente y el texto de la Ordenanza se expusieron al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOC número 230 de fecha 27 de noviembre de 2008, por plazo de treinta días hábiles.

No habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, se considera aprobada definitivamente dicha Ordenanza en virtud de resolución de la alcaldía de fecha 21 de enero de 2009; cuyo texto íntegro se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Comillas, 21 de enero de 2009.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la auto disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la «Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». El Tribunal Constitucional/interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como «derecho a la autodeterminación informativa», o «derecho a la auto disposición de las informaciones personales» y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de «libertad informativa»,

La Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo concerniente al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar;

siendo de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior tanto en el sector privado como en el sector público.

Por otra parte, en el artículo 20 de la Ley se establece que las Administraciones Públicas sólo podrán crear, modificar o suprimir ficheros mediante una disposición general publicada en el boletín oficial correspondiente que incluya una descripción de cada uno de los ficheros.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Comillas, en cumplimiento de las obligaciones legales, y dando respuesta a la preocupación de la ciudadanía por un correcto uso de los datos personales, es consciente de la necesidad de aprobar unas disposiciones reguladoras de los ficheros de datos personales que puedan ser utilizados por esta Corporación.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, ha aprobado lo siguiente:

1. Creación de ficheros.

Los ficheros de datos personales que se crean son los relacionados en el anexo a esta resolución.

Los ficheros tendrán las características que allí se detallan, y sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por el personal debidamente autorizado, adoptándose por el responsable de cada uno de los ficheros las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley.

2. Medidas de seguridad.

Serán de aplicación, en función de la tipología de datos que contengan, a los ficheros automatizados creados por la presente Resolución las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

3. Publicación.

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente Resolución sea publicada en el BOC.

4. Entrada en vigor.

La presente resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

ANEXO. DESCRIPCIÓN DE FICHEROS

Padrón de Habitantes.

- Finalidad: Cumplimiento de la obligación legal de mantener un registro administrativo de la población.
- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener información: vecinos del Ayuntamiento.
- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Cuestionario.
- Estructura básica del fichero y datos personales contenidos en el mismo: Datos identificativos y académicos.
- Cesiones de datos: Instituto Nacional de Estadística, Oficina del Censo Electoral, otras Administraciones Públicas.
- Órgano responsable: Ayuntamiento de Comillas.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1, 39520, Comillas, Cantabria.
- Medidas de Seguridad: básico.

Policía.

- Finalidad: Tramitación de expedientes para los que es necesario el concurso de la Policía Municipal
- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener información: Vecinos y visitantes.
- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los que la Policía Municipal pueda necesitar para la realización de sus funciones. .

- Estructura básica del fichero y datos personales contenidos en el mismo: Datos identificativos, de circunstancias personales y de sanciones.

- Cesiones de datos: Administración de Justicia, otras Administraciones Públicas.

- Órgano responsable: Ayuntamiento.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Policía Local, Plaza de la Constitución 1, 39520, Comillas, Cantabria.

- Medidas de Seguridad: de nivel medio.

Asuntos Sociales.

- Finalidad: Gestión de servicios sociales, prestaciones básicas, información y orientación sobre ayudas de servicios sociales, atención a colectivos en riesgo de exclusión, etc.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener información: vecinos del municipio.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

- Entrevistas y formularios.

- Estructura básica del fichero y datos personajes contenidos en el mismo: Datos identificativos de circunstancias personales, familiares, sociales, datos de salud.

- Cesiones de datos: A otras Administraciones Públicas, Administración de Justicia, Policía.

- Órgano responsable: Ayuntamiento.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1, 39520, Comillas, Cantabria.

- Medidas de Seguridad: De nivel alto.

Impuestos, Tasas y Contribuciones.

- Finalidad: Gestión y tramitación de las distintas contribuciones municipales.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener información: vecinos y obligados por cualquier causa.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: formularios.

- Estructura básica del fichero y datos personales contenidos en el mismo: datos identificativos, económicos, de circunstancias personales y familiares.

- Cesiones de datos: Gerencia del Catastro, otras Administraciones (Agencia Tributaria), Concesionarios de servicios y Boletín Oficial de Cantabria.

- Órgano responsable: Ayuntamiento.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1, 39520, Comillas, Cantabria.

- Medidas de Seguridad: Nivel Medio.

Recursos Humanos.

- Finalidad: Gestión de los recursos humanos municipales.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener información: Trabajadores municipales, electos, candidatos.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: formularios.

- Estructura básica del fichero y datos personales contenidos en el mismo: Datos identificativos, de circunstancias personales y familiares, de salud (discapacidades)

- Cesiones de datos: Seguridad Social, Agencia Tributaria, Otras Administraciones competentes.

- Órgano responsable: Ayuntamiento.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1, 39520, Comillas, Cantabria.

- Medidas de Seguridad: Nivel Alto.

Registro.

- Finalidad: Gestión y tramitación de los documentos, depositados en el Registro municipal y correspondencia municipal.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener información: Vecinos y demandantes de cualquier tipo de información o documentación.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: formularios.

- Estructura básica del fichero y datos personales contenidos en el mismo: Los necesarios para la gestión de que se trate y los que quieran facilitar los usuarios.

- Cesiones de datos: en función de las demandas o solicitudes.

- Órgano responsable: Ayuntamiento.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1, 39520, Comillas, Cantabria.

- Medidas de Seguridad: Nivel básico.

Terceros.

- Finalidad: Gestión de los datos de terceros y perceptores de prestaciones municipales.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener información: Vecinos e interesados.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: formularios.

- Estructura básica del fichero y datos personales contenidos en el mismo: identificativos, de circunstancias personales y familiares, datos económicos.

- Cesiones de datos: Agencia Tributaria, Seguridad Social, otras Administraciones

- Órgano responsable: Ayuntamiento.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1, 39520, Comillas, Cantabria

- Medidas de Seguridad: Nivel medio.

Oficina de Información Juvenil.

- Finalidad: Promoción y servicios a la juventud.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener información: vecinos.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: formularios.

- Estructura básica del fichero y datos personales contenidos en el mismo: datos identificativos, de circunstancias personales y familiares, de salud.

- Cesiones de datos: Dirección General de Juventud, otras Administraciones competentes,

- Órgano responsable: Ayuntamiento.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, 39520, Comillas, Cantabria.

- Medidas de Seguridad: Nivel Alto

Oficina de Turismo.

- Finalidad: Promoción del turismo.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener información: demandantes de información.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: formularios.

- Estructura básica del fichero y datos personales contenidos en el mismo: datos identificativos.

- Cesiones de datos: no se prevén.

- Órgano responsable: Ayuntamiento.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1, 39520, Comillas, Cantabria

- Medidas de Seguridad: Nivel básico.

Agencia de Desarrollo Local.

- Finalidad: Promoción empresarial, de empleo.
- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener información: vecinos y demandantes.
- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: formularios y entrevistas personales.
- Estructura básica del fichero y datos personales contenidos en el mismo: datos identificativos, de circunstancias académicas, personales, familiares, datos económicos.
- Cesiones de datos: Servicio público de empleo, agencias de colocación, empresas.
- Órgano responsable: Ayuntamiento.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Agencia de Desarrollo Local, Plaza de la Constitución 1, 39520, Comillas, Cantabria.
- Medidas de Seguridad: Nivel Medio.

09/1537

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales.

Actualización de tarifas de agua, basuras y alcantarillado.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2008, acordó aprobar provisionalmente la modificación parcial de las ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos:

Tasa por suministro de agua.

Tasa por recogida de basuras.

Tasa por alcantarillado.

Se expusieron al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 240 de 12 de diciembre de 2008, y tablón de edictos del Ayuntamiento.

No habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones durante el período legal de exposición, los citados acuerdos provisionales, han sido elevados a definitivos por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2009; siendo el texto definitivamente aprobado de las modificaciones a dichas ordenanzas el que se expresa a continuación como anexos 1 al 3 a este anuncio.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Haciendas Locales.

Comillas, 26 de enero de 2009.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3.º La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Viviendas y locales comerciales:

Hasta 40 m³, mínimo de consumo por trimestre: 14,73 euros.

Exceso a: 0,50 euros m³.

Consumo industrial:

Hasta 40 m³, mínimo de consumo por trimestre: 19,65 euros.

Exceso a: 0,73 euros m³.

Consumo explotaciones ganaderas (Deben aportar certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas del Gobierno de Cantabria).

Hasta 40 m³, mínimo de consumo por trimestre: 19,65 euros.

Exceso a: 0,37 euros m³.

Cuota de renovación y mantenimiento del parque de contadores. Por trimestre: 2,08 euros.

Derechos de Enganche: 103,77 euros.

En ejercicios sucesivos la tarifa será corregida de forma automática aplicando la variación de precios del ejercicio anterior, según sistema IPC base 2006 desde septiembre hasta septiembre, Índice General.

ANEXO II

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6.º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa para 2009:

- Por cada vivienda: 13,87 euros.
- Supermercados de más de 125 m²: 416,15 euros.
- Supermercados de menos de 125 m²: 249,68 euros.
- Hoteles: 83,23 euros.
- Pensiones: 55,49 euros.
- Restaurantes: 83,23 euros.
- Bares: 41,61 euros.
- Locales comerciales: 41,61 euros.
- Campamentos de turismo, por temporada de verano: 2.501,06 euros.

3. La tarifa correspondiente a 2010 será la que se expresa a continuación, si bien será corregida de forma automática con la variación de precios según sistema IPC base 2006 desde septiembre de 2008 hasta septiembre de 2009, Índice General.

- Por cada vivienda: 15,29 euros.
- Supermercados de más de 125 m²: 459,01 euros.
- Supermercados de menos de 125 m²: 275,40 euros.
- Hoteles: 91,80 euros.
- Pensiones: 61,20 euros.
- Restaurantes: 91,80 euros.
- Bares: 45,90 euros.
- Locales comerciales: 45,90 euros.
- Campamentos de turismo, por temporada de verano: 2.758,67 euros.

4.- En ejercicios sucesivos la tarifa será corregida de forma automática aplicando la variación de precios del ejercicio anterior, según sistema IPC base 2006 desde septiembre hasta septiembre, Índice General.

5. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible, salvo lo previsto en el artículo 5º y corresponden a un período de un trimestre.

ANEXO III

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.º

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la presentación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.